

	PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP	Codigo: Certicol_for_176 Version: 13 Proyecto: PCI-RTP-2026-088
---	--	---

PCI-RTP-2026-088

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2026

Señores:
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Alcaldía de Santiago de Cali

NIT / C.C. No. 890.399.011-3

Cordial saludo;

Atendiendo su solicitud nos permitimos presentar la propuesta comercial de inspección de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 y Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024) y todas sus actualizaciones aplicables y vigentes a su instalación eléctrica.

1. Objeto

Inspección RETILAP con fines de certificación de las instalaciones de iluminación interior / iluminación exterior / alumbrado público en el proyecto **CERTIFICACIÓN RETILAP DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PRIORIZADOS POR LA UAESP, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN REALIZADO POR EMCALI EICE ESP** ubicado en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

2. Alcance

ILUMINACIÓN INTERIOR, EXTERIOR Y/O ALUMBRADO PÚBLICO				
Descripción	Cantidad	Tipo de construcción	Tipo de vía	m ²
Inspección RETILAP proceso uso alumbrado público	1	Nueva	M3	Segun plano

Reglamento aplicable:

(X) RETILAP Res. 180540 del 30 de marzo de 2010

() RETILAP Res. 40150 del 3 de mayo de 2024

Nota: Si el alcance mencionado anteriormente no corresponde con lo solicitado comunicarse con CERTICOL S.A.S. para realizar el ajuste.

	PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP	Codigo: Certicol_for_176 Version: 13 Proyecto: PCI-RTP-2026-088
---	--	---

3. Propuesta Económica

Item	Descripción del alcance	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Inspección RETILAP proceso uso alumbrado público	1.00	\$ 5.756.032.023	\$ 5.756.032.023
Subtotal				\$ 5.756.032.023
IVA (19%)				\$ 1.093.646.084
Total				\$ 6.849.678.107

Costo adicional por visita, si se requiere.

\$ 0 + IVA 19%

Nota: El costo adicional por visita NO incluye traslados ni viáticos.

Costo adicional por visita no efectiva por causa atribuible al cliente.

\$ 0 + IVA 19%

Nota: El costo adicional por visita no efectiva NO incluye traslados ni viáticos.

4. Condiciones Comerciales

Forma de pago:	Mediante actas parciales, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado y las unidades revisadas. No se contempla anticipo
Tiempo de ejecución:	Desde la fecha de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026
Unidad de cobro:	Por unidades revisadas
Número de visitas de inspección contratadas:	Las requeridas
Validez de la oferta:	30 días
Impuestos:	Impuestos, tasas o contribuciones: Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Pro-Universidad del Pacífico, Estampilla Pro-Universidad del Valle, Estampilla Pro-Deporte y recreación, Estampilla Pro-hospital, Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor, Rete-Ica, Retención en la fuente, Rete-IVA, Pro-Justicia familiar, IVA

El cliente deberá solicitar por escrito la finalización del proceso de inspección remitiendo la notificación del acto, incluyendo el motivo y la devolución de los documentos que fueron entregados para la ejecución del servicio. Si en el desarrollo de la inspección se presentan modificaciones en el alcance cotizado que sean responsabilidad del cliente o sus representantes, se realizará una nueva propuesta comercial de inspección que contemple el nuevo alcance. Una vez realizada la visita de inspección, no se hará devolución de dinero al cliente.

Cuando el cliente haya aceptado la propuesta comercial de inspección y declare que no puede o no desea continuar con el proceso de inspección y acuerdos aceptados anteriormente, CERTIFICACIONES DE COLOMBIA CERTICOL S.A.S. quedará facultado para retener el valor correspondiente al 20% del valor de la oferta por los costos administrativos y operativos en los que incurrió CERTIFICACIONES DE COLOMBIA CERTICOL S.A.S.



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-088

Si el proceso se encuentra en la etapa de revisión documental y se haya notificado al cliente las NO CONFORMIDADES y declare que no puede o no desea continuar con el proceso de inspección y acuerdos aceptados anteriormente, CERTIFICACIONES DE COLOMBIA CERTICOL S.A.S. quedará facultado para retener el valor correspondiente al 50% del valor de la oferta por los costos administrativos, operativos y técnicos en los que incurrió CERTIFICACIONES DE COLOMBIA CERTICOL S.A.S.

Si el proceso se encuentra en visita de inspección en campo y declare que no puede o no desea continuar con el proceso de inspección y acuerdos aceptados anteriormente, CERTIFICACIONES DE COLOMBIA CERTICOL S.A.S. quedará facultado para retener el valor correspondiente al 100% del valor de la oferta por los costos administrativos, operativos, técnicos y logísticos en los que incurrió CERTIFICACIONES DE COLOMBIA CERTICOL S.A.S.

5. Condiciones de aceptación y pago

Si la presente propuesta comercial de inspección es aceptada, el cliente deberá:

- Realizar transacción a nombre de CERTICOL S.A.S. con NIT No.900.481.877-1, en la(s) siguiente(s) cuenta(s) bancaria(s):

ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE
Bancolombia	261852606-80

Una vez efectuado el pago, el cliente debe entregar los siguientes documentos, en medio físico o enviarlos en digital a los correos electrónicos gerencia@certicolas.com, comercial@certicolas.com, como parte del acuerdo de la inspección RETILAP:

- Aceptación de la propuesta (numeral 12 del presente documento) diligenciada en su totalidad con firma.
- Comprobante de pago.
- Registro único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal (No mayor a 30 días).
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En ningún caso el cliente podrá condicionar el pago del valor de la presente propuesta comercial de inspección por el resultado de las actividades de inspección u otras condiciones que puedan comprometer la imparcialidad del organismo evaluador de la conformidad.

6. INSPECCIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN

La inspección de la instalación de iluminación interior, exterior y/o alumbrado público es el examen y comprobación de la funcionalidad de la instalación y la determinación de su conformidad con los requisitos establecidos en el RETILAP y RETIE.

En Certificaciones de Colombia Certicol S.A.S. contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-OIN-007 bajo la norma internacional ISO/IEC 17020:2012.



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-
088

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC es la entidad encargada de evaluar y certificar la competencia técnica de los organismos que realizan actividades de evaluación de la conformidad. El ONAC evalúa si los organismos de evaluación de la conformidad cumplen con las normas y requisitos establecidos.

6.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN

- Certificación RETIE del proyecto.
- Plano del proyecto firmado por el ingeniero diseñador y constructor (físico y digital).
- Memorias de cálculo firmado (Digital o físico).
- Diseño de las instalaciones de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público firmado - Según RETILAP (Digital o físico).
- Fotocopia de matrícula profesional del diseñador y constructor (Digital o físico).
- Certificados de productos utilizados en la instalación de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado de conformidad con el RETILAP (Digital o físico).
- Autodeclaración RETILAP firmado por el constructor según formato exigido por RETILAP (Digital o físico).
- Demás documentos asociados al diseño.

La persona responsable del diseño de un sistema de iluminación deberá entregar un documento en el cual manifieste que el diseño cumple los requisitos aplicables del RETILAP y además deberá contener su nombre, su firma, así como su matrícula profesional. Esta persona deberá tener la formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de la competencia profesional y responderá por los efectos de esa iluminación cuando esta se realiza bajo ese diseño.

Nota: Para la inspección de instalaciones de iluminación y alumbrado público bajo la resolución 40150 de 3 mayo del 2024 la relación de documentos requeridos se establece en el documento Certicol_for_325 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL RETILAP RES. 40150 de 3 mayo de 2024. Documento el cual hace parte integral de la presente propuesta.

Nota: El cliente entregará a CERTICOL S.A.S., los soportes documentales de forma ordenada, completa y verídica. En caso contrario CERTICOL S.A.S., le informará del no cumplimiento con los requerimientos de RETILAP 2010 o 2024 y no se procederá a realizar la inspección.

6.1.2. SUBCONTRATACIÓN

Cuando se requiera realizar la medición de luminancia en una instalación el organismo de inspección subcontratará dicha medición con un laboratorio de ensayos u otro organismo de inspección, ambos con acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia bajo la ISO/IEC 17025 o ISO/IEC 17020 respectivamente.

Certicol S.A.S. notificará al cliente la subcontratación de la medición de luminancia en el formato Certicol_for_183. Todo el proceso de subcontratación se registrará bajo el procedimiento Certicol_pro_040 Subcontratación de mediciones el cual ha sido preparado teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la ISO/IEC 17020:2012, el ILAC-P15:07/2016 y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP con el fin de garantizar la trazabilidad de las mediciones.



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-
088

En todo caso, Certificaciones de Colombia Certicol S.A.S. mantendrá la responsabilidad del proceso de inspección.

6.2. DETALLES DE LA INSPECCIÓN

El propietario de la instalación o el responsable de su construcción debe entregar a CERTICOL S.A.S la documentación completa (ver numeral 6.1) que le aplique a la instalación, así mismo debe permitir el desarrollo y la ejecución de las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad con el RETILAP.

En todo proceso de inspección CERTICOL S.A.S. se obliga a realizar las medidas, pruebas y ensayos eléctricos mediante los cuales se pueda determinar la conformidad de la instalación de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público sujetas a inspección y debe dejar los registros de los valores medidos y de actividades de inspección fundamentales para la decisión.

Se verificarán las características de la instalación a inspeccionar antes de realizar la visita.

Se debe garantizar que las bombillas objeto de la inspección cuenten con mínimo 100 horas de funcionamiento.

Si la instalación inspeccionada no es aprobada, el inspector debe dejar por escrito la(s) no conformidades y CERTICOL S.A.S. debe determinar con el cliente la programación de la nueva visita de inspección para cerrar la(s) no conformidades de la instalación frente al reglamento. En todo caso CERTICOL S.A.S. debe cerrar la inspección emitiendo el dictamen de aprobación o de no aprobación y debe reportarlo a la base de datos.

CERTICOL S.A.S guarda reserva sobre los procedimientos, planos, cartas, informes, o cualquier otro documento o información calificada como confidencial y relacionada con la instalación a inspeccionar. No obstante, en el evento de requerimiento por parte de autoridad judicial o de las Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios o de Industria y Comercio deberá suministrar la información.

Los dictámenes de inspección emitidos deberán ser reportados en el Sistema de Información de Certificados de Conformidad - SICERCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.17.5 del Decreto 1074 de 2015.

CERTICOL S.A.S. debe reportar a la SIC, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del plazo dado para cerrar las no conformidades, aquellas instalaciones inspeccionadas que no fueron aprobadas, informando las razones de la no aprobación, junto con el nombre del proyecto, dirección, nombre del constructor y responsables y fecha de inspección. Esta información debe aportarse en medio digital en formato PDF. Si se tiene información que la instalación fue energizada debe hacerse mención del caso.

CERTICOL S.A.S. comunicará al cliente, con antelación, la información que tiene intención de hacer pública, a excepción de la que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre las partes.

CERTICOL S.A.S. cuenta con los recursos humanos con capacidades técnicas, los equipos de medida y de pruebas y ensayos requeridos para el tipo de instalación a inspeccionar, así como el personal competente para ejecutar tales pruebas y mediciones.



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-
088

CERTICOL S.A.S. mantiene procedimientos documentados e instalaciones apropiadas para evitar el deterioro o el daño de los ítems a inspeccionar, mientras están bajo su responsabilidad.

CERTICOL S.A.S. dispone de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para realizar todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura, dispone de un programa general de calibración de los equipos y está diseñado para asegurar, siempre que sea posible, que las mediciones efectuadas sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles, y establece e implementa procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos.

6.3. VISITA DE INSPECCIÓN

Es responsabilidad del cliente solicitar la inspección al correo electrónico visitas@certicolas.com. Una visita de inspección será de 8 horas o más o una fracción del día.

El proceso de inspección en sitio puede conllevar a que se requieran varios días de inspección. Las instalaciones donde se realizará la inspección deben estar completamente terminadas, de tal manera, que se pueda determinar en ese momento y no en otro la conformidad de la instalación de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público.

No se podrá realizar la evaluación de la conformidad de aquellos elementos, equipos u áreas donde el inspector no pueda acceder, o que está en proceso de construcción, por lo cual el cliente debe permitir el acceso completo a la instalación objeto de la inspección.

El CLIENTE debe dar a conocer a CERTICOL S.A.S. antes de realizar la inspección los riesgos a que está expuesto y las medidas para mitigarlos.

El CLIENTE debe ofrecer las condiciones de seguridad pública cuando se requiera para realizar las actividades de inspección en las instalaciones objeto del alcance de inspección y en las áreas de influencia.

El CLIENTE debe informar oportunamente a CERTICOL S.A.S. acerca de los peligros y riesgos conocidos, fueren estos reales o potenciales, asociados con cualquier tipo incluyendo, por ejemplo: riesgos de radiación, los elementos o materiales tóxicos o nocivos, explosivos, contaminación ambiental, entre otros.

El CLIENTE debe proveer información disponible en relación con peligros conocidos o potenciales a que el personal de CERTICOL S.A.S. pueda estar expuesto en la inspección. CERTICOL S.A.S. tomará todas las medidas prudentes para asegurarse de que mientras está en las instalaciones del CLIENTE, su personal cumple con todos los reglamentos de salud y seguridad del CLIENTE, siempre y cuando el CLIENTE informe debidamente de los mismos a CERTICOL S.A.S.

El cliente debe permitir el acceso a la totalidad de las instalaciones, elementos y/o equipos objeto del alcance de inspección, en cuyo caso se solicita al CLIENTE asignar personal con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, que manipule las entradas, salidas, apertura, cierre de elementos, equipos y/o áreas objeto del alcance de inspección.

EL CLIENTE debe aceptar, bajo petición de CERTICOL S.A.S., durante el periodo de inspección o posterior, la presencia de supervisores (director técnico o a quien asigne CERTICOL S.A.S.) o auditores internos o externos, y posterior a la emisión del dictamen de inspección, la presencia, en el evento de requerimiento por parte de autoridad judicial, la Superintendencia de Servicios



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-
088

Públicos Domiciliarios o la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL CLIENTE no puede solicitar, recomendar o sugerir a CERTICOL S.A.S. la elección del inspector que estará a cargo del proceso de inspección.

No está permitido el uso del nombre corporativo o el logo de CERTICOL S.A.S. ni del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC para fines publicitarios.

Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas, regalos, incentivo, dádivas y demás al personal de CERTICOL S.A.S. En caso de presentarse esta situación el personal de CERTICOL S.A.S deberá informarlo a su jefe inmediato, para adelantar las acciones correspondientes y suspensión inmediata de la actividad de inspección del alcance contratado por el CLIENTE.

El CLIENTE debe tramitar cuando se requiera, los permisos ante quien corresponda, para realizar las actividades de inspección en las instalaciones objeto del alcance de inspección y en las áreas de influencia.

El CLIENTE debe permitir el acceso del equipo evaluador del ONAC y de los entes que lo requieran a atestiguar, verificar y evaluar las actividades desarrolladas por CERTICOL S.A.S. en la instalación objeto de la inspección, cuando se requiera.

El personal de CERTICOL S.A.S. deberá declararse impedido para realizar la actividad de inspección cuando se presenten conflictos de interés entre este y las partes interesadas. El personal asignado para la inspección no podrá realizar la inspección, si él ha participado en las actividades de producción, proveeduría, instalación y/o compra de material del alcance contratado para la inspección, o si ha participado del diseño, Asesoría, es propietario, usuario o responsable del mantenimiento de la instalación.

El inspector realizará la reunión de cierre al terminar la inspección in situ, en la cual debe presentar los hallazgos y conclusiones de la inspección, este debe dejar constancia del hecho, firmado por ambas partes.

El inspector debe reportar en forma clara, imparcial, objetiva y unívoca las no conformidades detectadas en el proceso de inspección. No podrá recomendar materiales, personas, prácticas y demás que sirvan para cerrar las no conformidades.

El director técnico de CERTICOL S.A.S. debe realizar la revisión de las evidencias entregadas por el inspector y con base en esta información podrá revocar y/o declarar nuevas no conformidades.

CERTICOL S.A.S. realizará (si existen no conformidades) una nueva visita a la instalación o solicitará, si es necesario, documentación adicional.

Si el dictamen de inspección es NO APROBADO, el CLIENTE cuenta con 5 días hábiles desde la notificación de la decisión, para presentar apelación, de lo contrario, se entenderá que se acepta el resultado, sin lugar a posteriores reclamaciones.

En el caso de que sea(n) requerida(s) visita(s) de inspección adicional(es) por causas atribuibles al cliente, tales como visita(s) no efectiva(s), incumplimiento de visita(s) previamente programada(s), CERTICOL S.A.S. cobrará el costo adicional por visita establecido en el presente documento (ver numeral 3).



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-088

Todas las conclusiones de la inspección son basadas en lo ejecutado por el constructor con base en los diseños y hacen referencia a lo realizado hasta el momento de la visita en sitio, tal como se estipula en la declaración de cumplimiento.

6.4. DICTÁMENES DE INSPECCIÓN

CERTICOL S.A.S. reportará en los formatos autorizados, los dictámenes emitidos en el Sistema de Información SICERCO.

6.4.1. EMISIÓN DEL DICTAMEN Y PUBLICACIÓN

Al finalizar el proceso de inspección CERTICOL S.A.S. emitirá un dictamen de inspección según el alcance evaluado, sea APROBADO o NO APROBADO, en formato digital (PDF) con firma digitalizada por parte del director técnico y el inspector y manteniendo las condiciones de seguridad establecidas en los procesos internos del OEC, tales como el patrón del fondo de la hoja y las características gráficas del logo del OEC y el símbolo de acreditado. El dictamen de inspección será válido hasta la fecha de vencimiento de este lo cual está establecido por la normatividad aplicable al objeto de la evaluación de la conformidad.

La veracidad de la información contenida en los dictámenes de inspección podrá ser consultada, en la Plataforma SICERCO, digitando el código del dictamen. Adicionalmente Se enviará un link para descargar el dictamen o los dictámenes al correo electrónico suministrado por el cliente y estará disponible para ser descargado por un periodo de 120 horas.

Conforme a la Ley 1480 de 2011 en su artículo 73, CERTICOL S.A.S. será responsable por los servicios de evaluación que preste dentro del marco del certificado o del documento de evaluación de la conformidad que haya expedido. CERTICOL S.A.S. será responsable frente al CLIENTE por el servicio de evaluación de la conformidad. CERTICOL S.A.S. no será responsable cuando el evaluado haya modificado los elementos, procesos, sistemas o demás condiciones evaluadas y exista nexo causal entre dichas variaciones y el daño ocasionado.

6.4.2. CAMBIOS y/o MODIFICACIONES EN EL DICTAMEN

En el caso que el dictamen requiera ser modificado, dicha modificación se realizará con la emisión de un nuevo documento, el cual reemplazara en su totalidad al documento anterior. Si se requiere la ampliación del alcance en el proceso de inspección, CERTICOL S.A.S. emitirá una nueva oferta con las respectivas condiciones del proceso.

Cuando por alguna circunstancia se deba cambiar, corregir o incluir alguna información en el dictamen ya emitido, se procede a su anulación, al emitir el documento se hace con un nuevo número consecutivo y se indica en observaciones que este sustituye al anterior, mostrando el número del mismo.

Cuando el dictamen de inspección deba ser modificado por atribución al cliente, este deberá cancelar un valor de treinta mil pesos m/cte. (\$ 30.000) + IVA por cada dictamen modificado, el nuevo dictamen será enviado al cliente una vez se cumplan las condiciones antes mencionadas.



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-088

6.4.3. ANULACIÓN O RETIRO DEL DICTAMEN

Pueden ser causas de anulación o retiro del dictamen y reporte ante la autoridad competente, cuando se presenten una o varias de las siguientes causales: La instalación presenta irregularidades que permiten el fraude de energía, la instalación ha sufrido modificaciones que no cumplen los requisitos técnicos establecidos y ofrecen alto riesgo, utilización del dictamen de inspección de manera engañosa o fraudulenta y/o presentación de documentos y/o registros falsos o adulterados.

6.5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y sus resoluciones posteriores.
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP RES. 40150 de 3 mayo del 2024.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE resolución 40170 de 2 abril del 2024.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y sus resoluciones posteriores.
- NTC 2050 - Norma Técnica Colombiana: Código Eléctrico Colombiano (1998-11-25) y sus resoluciones posteriores.
- NTC ISO/IEC 17020:2012 y sus actualizaciones posteriores.
- Demas normas y reglamentos técnicos aplicables.

6.6. IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

CERTICOL S.A.S. debe comunicar al CLIENTE, con antelación, la información que tiene intención de hacer pública (salvo que está prohibido por ley), a excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre CERTICOL S.A.S. y el CLIENTE (por ejemplo, con el fin de responder a quejas), toda otra información es considerada información confidencial y se le dará el trámite correspondiente según el procedimiento del sistema de gestión de calidad de CERTICOL S.A.S., de acuerdo a la NTC-ISO/IEC 17020:2012.

CERTICOL S.A.S. guardará reserva en todos los niveles de su organización sobre los procedimientos, planos, cartas, informes, o cualquier otro documento o información calificada como confidencial y relacionada con la instalación a inspeccionar, no obstante, en el evento de requerimiento por parte de autoridad judicial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), responsables de auditorías internas, auditorías realizadas por el ONAC o requerimiento de algún otro ente regulador interesado en el proceso de evaluación de la conformidad, CERTICOL S.A.S. suministrará la información pertinente. En tal caso se le informará al cliente que dicha información fue suministrada por CERTICOL S.A.S. al solicitante.

CERTICOL S.A.S. tratará como confidencial la información obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja o de autoridades reglamentarias).

CERTICOL S.A.S. declara que, a partir de la fecha, toda información recibida del el CLIENTE de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, grafica, en medio digital o bajo cualquier otra forma, será asumida como estrictamente confidencial.



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-
088

CERTICOL S.A.S. se compromete a prestar sus servicios de inspección siempre que el equipo de profesionales asignados relacionados con el proceso de inspección está libre de cualquier presión comercial, financiera y de otra índole que pueda afectar la imparcialidad de su juicio.

Por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad del proceso de inspección, el CLIENTE podrá objetar por escrito al correo electrónico direcciontecnica@certicolas.com, la asignación de uno de los integrantes del equipo encargado de la evaluación de la conformidad (inspector), sustentando en estos casos las razones de su objeción.

CERTICOL S.A.S., designará autónomamente al inspector que reemplazará al objetado. En particular, el inspector no debe estar relacionado directamente con el diseño, producción, suministro, instalación, uso o mantenimiento de los ítems inspeccionados, o de ítem similares en la competencia.

Las evidencias y registros de la inspección, una vez emitido el dictamen, se mantendrán en las instalaciones que CERTICOL S.A.S. ha designado para tal fin. El acceso a la misma solo está permitido al director técnico de CERTICOL S.A.S. o a la persona que este designe u autorice. Cualquier información que se vaya a extraer del expediente, ya sea por solicitud de la autoridad judicial, requerimiento de los entes de control o se vaya a incluir en el mismo, debe autorizarse por parte del director técnico.

CERTICOL S.A.S. será el responsable de la imparcialidad de sus actividades de inspección, para ello cuenta con una política de independencia, imparcialidad e integridad y una matriz de riesgo a la imparcialidad, en las actividades de inspección, para no permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan la imparcialidad.

7. QUEJAS Y APELACIONES

El CLIENTE y demás partes interesadas, tienen derecho a presentar por escrito y debidamente sustentadas, quejas relacionadas con la demora, calidad, atención del personal involucrado en el proceso y/o cumplimiento en la prestación del servicio de inspección, utilizando los medios ofrecidos por CERTICOL S.A.S. para esta eventualidad.

CERTICOL S.A.S. cuenta con un procedimiento de quejas y apelaciones con el cual se atienden los casos, según requerimientos del CLIENTE o autoridades reglamentarias. Si se requiere aplicar a este proceso, el CLIENTE o autoridades reglamentarias deberán enviar una solicitud del formulario Certicol_for_061 al correo electrónico gerencia@certicolas.com o descargarlo en <https://certicolas.com/contact.html>. Una vez el cliente tenga el formulario de Quejas y Apelaciones, deberá diligenciarlo y remitirlo al correo mencionado anteriormente para que CERTICOL S.A.S. tome las acciones respectivas.

El tiempo de respuesta por parte de la empresa hacia la queja y/o apelación será de 15 días calendario, contados a partir de la recepción del formulario enviado por el CLIENTE, quien adicionalmente, podrá consultar las condiciones de quejas y apelaciones en <https://certicolas.com/contact.html>.



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-088

Una vez recibido el formulario de quejas y apelaciones CERTICOL S.A.S. acusará el recibido de dicho documento a la persona o empresa que realiza la queja o apelación. CERTICOL S.A.S. responderá formalmente la solicitud a quien lo haya interpuesto.

8. ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO

- CERTICOL S.A.S. custodiará en sus archivos por el tiempo requerido según la legislación nacional y/o requisitos de la norma aplicada a la inspección objeto del alcance contratado por EL CLIENTE, todos los documentos y evidencias recolectadas referentes a la emisión del documento de conformidad emitido por cada inspección.
- Al final del periodo estipulado por la norma, CERTICOL S.A.S. transferirá, retendrá o destruirá el material a su discreción, salvo instrucciones en contra del CLIENTE.
- Si el CLIENTE desiste del proceso de inspección en la etapa de evaluación documental o posterior, dichos documentos entregados por el CLIENTE a CERTICOL S.A.S. serán conservados por un máximo de 2 meses y luego serán devueltos al CLIENTE o serán dispuestos de cualquier otra forma a discreción de CERTICOL S.A.S., después de dicho periodo CERTICOL S.A.S. dejará de asumir responsabilidad por dichos documentos.

9. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTICOL S.A.S. se obliga a cumplir con la legislación laboral vigente, afiliaciones al régimen de seguridad social según la ley 100 de 1995 y al aporte de parafiscales que se derive del personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

10. SÍMBOLO DE ACREDITADO CERTICOL

No se permite el uso de símbolo de acreditado del OEC y/o hacer referencia a la condición de acreditado en ninguna publicación, publicidad, documento de tipo comercial o transaccional.

11. VIGENCIA Y GARANTÍAS

La vigencia de la prestación del servicio de inspección de instalaciones eléctricas iniciará con la firma de la aceptación de la propuesta (incluida en la presente) por parte del CLIENTE y su terminación se dará con la entrega del dictamen de inspección.

CERTICOL S.A.S. ostenta una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia para cubrir los posibles perjuicios y pérdidas causados a terceros con ocasión de las actividades de inspección. Esta póliza se encuentra amparada por un monto de 1000 salarios mínimos legales vigentes.

Cordialmente;



**PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION
RETILAP**

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-
088

Diana G.

Diana Alejandra Vitali Gómez

Gerente General

Certificaciones de Colombia CERTICOL S.A.S.

Cel. 316 521 9794 - +57 2 390 9959 Ext. 2208

gerencia@certicolas.com - www.certicolas.com



PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION RETILAP

Codigo: Certicol_for_176
Version: 13
Proyecto: PCI-RTP-2026-088

12. ACEPTACION DE LA PROPUESTA COMERCIAL

PCI-RTP-2026-088

ACEPTACION PROPUESTA COMERCIAL DE INSPECCION

Yo, _____, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con numero telefonico _____ actuando en nombre propio (propietario o constructor civil del proyecto) o en representacion legal de la empresa (propietario o constructor civil del proyecto) _____ NIT No. _____, acepto todas las condiciones detalladas y enunciadas en la presente propuesta comercial de inspeccion y autorizo a CERTICOL S.A.S. a recolectar la informacion, archivarla y utilizarla con los principios de confidencial y seguridad, asi como a realizar la inspeccion a la(s) instalacion(es) electrica(s) descritas en el objeto de la presente por un valor de \$ 6.849.678.107, IVA incluido. (Proyecto: CERTIFICACIÓN RETILAP DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PRIORIZADOS POR LA UAESP, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN REALIZADO POR EMCALI EICE ESP). (El IVA incluido corresponde al 19% vigente, en caso de variacion, sera asumida por el cliente)

Declaro que poseo la legitimacion para solicitar y suscribir la presente propuesta comercial de inspeccion de conformidad al articulo 9 de la resolucion 40492 del 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energia, tambien declaro que toda la informacion contenida en esta propuesta comercial de inspeccion, proporcionada a CERTICOL S.A.S. durante el proceso de la solicitud de esta, es correcta, veraz y acepto pagar todos los costos indicados.

De igual forma, con la firma del presente documento, autorizo de manera voluntaria, previa y explicita, a CERTICOL S.A.S., para recolectar, tratar y almacenar los datos personales derivados de la relacion que sostengo con la misma. Autorizo a que dicha informacion sea compartida con terceros unicamente para referencias comerciales y/o por requerimiento de las autoridades ante las cuales la empresa adelanta algun proceso. La informacion obtenida para el tratamiento de datos personales, la he suministrado de forma voluntaria y es veridica. Manifiesto que he sido informado sobre los derechos que me asisten, como titular de los datos personales y de caracter facultativo de las respuestas sobre datos sensibles conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y sus actualizaciones.

En constancia de lo anterior, se firma a los _____ dias del mes _____ del año _____.

Firma de Aceptación